

Almirante Gonzalo Nicolás RÍOS Polastrí, Comandante General de la Marina, del Capitán de Navío Chiti CHOY KIFOX Arce, del Capitán de Fragata Roberto Javier VARGAS Salas y del Capitán de Corbeta Roberto Antonio NIETO Gómez, para que participen en la mencionada conferencia, del 23 al 26 de julio de 2018; lo que permitirá mejorar la cooperación y el diálogo entre las Armadas del Continente; así como, las coordinaciones en forma directa sobre acciones operacionales de diverso orden y otros asuntos de interés institucional entre las diferentes marinas participantes;

Que, mediante Carta V.200-0624 de fecha 15 de junio de 2018, el Comandante General de la Marina confirma su participación al referido evento, acompañado de los Oficiales Superiores mencionados en la Carta V.200-0597 de fecha 1 de junio de 2018, de acuerdo al nuevo programa a realizarse del 21 al 26 de julio de 2018;

Que, conforme a lo indicado en el párrafo 2 de la Carta mencionada en el primer considerando, los gastos por concepto de hospedaje y alimentación, serán sufragados por la Armada Nacional de Colombia; por lo que debe otorgarse viáticos diarios hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, la cual aprueba los porcentajes máximos de viáticos en función de la escala detallada en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Que, de acuerdo con el documento N° 138-2018 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación, sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Naval que se indica a continuación, para que participen en la XXVIII Conferencia Naval Interamericana (CNI), a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 21 al 26 de julio de 2018; así como, autorizar su salida del país el 20 de julio de 2018:

N°	Grado	Nombres y Apellidos	CIP.	DNI.
1	Almirante	Gonzalo Nicolás RÍOS Polastrí	00766823	07511468
2	Capitán de Navío	Chiti CHOY KIFOX Arce	00913145	43564679
3	Capitán de Fragata	Roberto Javier VARGAS Salas	00913170	09855100
4	Capitán de Corbeta	Roberto Antonio NIETO Gómez	00917941	43307726

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Cartagena de Indias (República de Colombia) - Lima	US\$. 910.00 x 4 personas	US\$. 3,640.00
Viáticos:	US\$. 370.00 x 4 personas x 6 días x 20%	US\$. 1,776.00
TOTAL A PAGAR:		US\$. 5,416.00

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

1671278-2

EDUCACION

Aprueban la “Ficha Técnica Simplificada para Proyectos de Inversión en Instituciones Educativas de Nivel Inicial que presten servicios a un número referencial de quince (15) niños. Versión 1.0”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 376-2018-MINEDU**

Lima, 16 de julio de 2018

Vistos, el Expediente N° UPI.2017-INT-0204572, el Informe N° 0589-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPI y el Informe N° 0111-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; y el Informe N° 447-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, en adelante la Ley, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de

Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el artículo 6 del Reglamento establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; mientras que en el literal a) de dicho artículo se dispone que en el caso de los Sectores, el Órgano Resolutivo aprueba las metodologías específicas para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión que se enmarquen en su responsabilidad funcional, aplicables a los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 del Reglamento establece que en el marco de las metodologías específicas, los Órganos Resolutivos de los Sectores del Gobierno Nacional definirán progresivamente las Fichas Técnicas aplicables a los proyectos de inversión, las cuáles pueden ser estándar o simplificadas. Asimismo, señala que la OPMI de cada Sector del Gobierno Nacional propone a su Órgano Resolutivo la estandarización de proyectos y las Fichas Técnicas respectivas;

Que, por su parte el literal k) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento establece que la OPMI de un Sector del Gobierno Nacional, tiene la función de elaborar y proponer las metodologías específicas para la formulación de los proyectos de inversión que se enmarquen en la responsabilidad funcional del Sector, en coordinación con las Unidades Formuladoras del Sector, cuando corresponda; siendo que las metodologías específicas no podrán considerar aspectos contrarios a la metodología general aprobada por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI); en tal sentido, previamente a su aprobación serán remitidas al DGPMI para su conocimiento;

Que, el literal a) del numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01 denominada "Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, y modificada por las Resoluciones Directorales N° 004-2017-EF/63.01 y N° 007-2017-EF/63.01, establece como función de la OPMI elaborar y proponer las metodologías específicas para la formulación de los proyectos de inversión que se enmarquen en la responsabilidad funcional del Sector, en coordinación con las UF del Sector;

Que, mediante el Informe N° 589-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPI y el Informe N° 0111-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, la OPMI del Ministerio de Educación sustenta y propone la aprobación de la "Ficha Técnica Simplificada para Proyectos de Inversión en Instituciones Educativas de Nivel Inicial que presten servicios a un número referencial de quince (15) niños. Versión 1.0" y su instructivo, señalando que dicha ficha aplica a proyectos de inversión con un monto de inversión menor a 750 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y que esta metodología específica guarda correspondencia con los requisitos establecidos en el literal a) del artículo 6, el literal k) del numeral 7.1 del artículo 7 y el numeral 11.4 del artículo 11 del Reglamento;

Con el visado de la Secretaria General, el Viceministro de Gestión Institucional, el Secretario de Planificación Estratégica, la Jefa de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, la Jefa de la Unidad de Programación e Inversiones, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco, el Director General de la Dirección General de Infraestructura Educativa, la Directora de la Dirección de Normatividad de Infraestructura, la Directora de la Dirección de Educación Inicial, la Directora de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente y la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; su Reglamento aprobado por Decreto

Supremo N° 027-2017-EF; la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Ficha Técnica Simplificada para Proyectos de Inversión en Instituciones Educativas de Nivel Inicial que presten servicios a un número referencial de quince (15) niños. Versión 1.0", metodología específica para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión del Sector Educación; así como su correspondiente instructivo, documentos que como Anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Educación realice la difusión de la metodología específica aprobada mediante la presente resolución a las unidades formuladoras de los tres niveles de gobierno y brinde la capacitación y asistencia técnica correspondiente, en el marco de su función establecida en el literal l) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1670865-1

Aprueban Lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 380-2018-MINEDU

Lima, 17 de julio de 2018

VISTOS, el Expediente N° 0128825-2018, el Informe N° 143-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA y el Informe N° 724-2018-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad y señala que el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria;

Que, el numeral 5.16 del artículo 5 de la referida Ley establece como uno de los principios que rigen a las universidades, el rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación;

Que, la Política General de Gobierno, aprobada por Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, contiene los ejes y lineamientos prioritarios para superar las mayores brechas identificadas en el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de las personas; en cuyo numeral 4